



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-124943735-APN-GTYN#SSN - ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - AUTORIZACIÓN RAMA RESPONSABILIDAD CIVIL - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DIRECTORES Y GERENTES - ADHESIÓN PLAN

VISTO el Expediente EX-2021-124943735-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en la Rama “RESPONSABILIDAD CIVIL”, mediante adhesión al Plan denominado “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DIRECTORES Y GERENTES” autorizado a La Perseverancia Seguros Sociedad Anónima mediante Resolución RESOL-2019-379-APN-SSN#MHA de fecha 26 de abril, recaída en el Expediente EX-2018-21509746-APN-GA#SSN.

Que mediante IF-2022-20378577-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las Condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 incisos a) y c) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “RESPONSABILIDAD CIVIL”, con el Plan denominado “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DIRECTORES Y GERENTES” autorizado a La Perseverancia Seguros Sociedad Anónima mediante Resolución RESOL-2019-379-APN-SSN#MHA de fecha 26 de abril recaída en el Expediente EX-2018-21509746-APN-GA#SSN, con los siguientes elementos técnicos-contractuales: Formulario de Adhesión donde constan las Condiciones Contractuales que fueran oportunamente aprobadas a páginas 1/2 del IF-2021-124849897-APN-DTD#JGM y Nota Técnica a página 1 del IF-2021-124943563-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.